

Medellín, Marzo de 2022

Señora Juez

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

j11famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Radicado: 050013110011202146700

Demandante: EMILIANA ALZATE LAVERDE, menor de edad representada legalmente por ALEJANDRA ALZATE LAVERDE.

Demandado: ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA

Referencia: PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

JOHN FREDY SOTO DUQUE, domiciliado en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 75.089.416 de Manizales, ejerciendo la profesión de Abogado con Tarjeta Profesional 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la demandada, por medio del presente escrito me pronunciaré frente a la demanda en contra de mi representada:

I.

Parte demandada:

ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA, con domicilio en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía 43.060.910

II.

Pronunciamiento frente a las pretensiones:

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso declarativo de investigación de la paternidad y que en la admisión de la demanda la señora Juez ordenó la practica con marcadores genéticos de ADN, además de lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, nos oponemos a cualquier declaración que se hiciere sin la práctica de dicha prueba solemne.

En el presente caso no existe presunción de paternidad del fallecido ANDRÉS LOPEZ DE VILLA, por lo que de manera oportuna su señora madre se opone a las declaraciones y condenas que guardan identidad, puesto que de la declaración pretendida en la pretensión primera se desprenden las demás consecuenciales.

Ahora bien, tal como se expresará en la contestación a los hechos de la demanda, la señora Angela María de Villa Isaza es ajena a las actuaciones privadas de su hijo fallecido, por lo que no le es dable aceptar una consolidación jurídica de una situación totalmente incierta.

Oposición a la condena en costas:

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo imposible para la demandada aceptar una pretensión que se escapa de su ámbito de conocimiento y que además prestará su colaboración para la práctica de la prueba de ADN que resolverá el hecho incierto, solicito señora Juez que la demandada no sea condenada en costas y agencias en derecho.

Pronunciamiento frente a los hechos:

1. Frente al primero: No le consta a mi representada por cuanto es un hecho extraño a su conocimiento privado, sin embargo, este hecho en particular es de aquellos en los cuales se exige prueba solemne para su demostración, la misma que de aportarse al proceso dará cuenta de la veracidad del mismo. Frente a este hecho, se aclara que no es legible el documento avisado como prueba.
2. Frente al segundo: No le consta a mi representada porque desconoce quien es la poderdante y manifiesta no haber tenido contacto con ella en alguna oportunidad anterior al conocimiento de esta demanda.
3. Frente al tercero: No le consta a mi representada porque desconoce que tipo de relaciones haya tenido su hijo con la madre de la menor Emiliana Alzate Laverde.
4. Frente al cuarto: En este se presentan varios hechos en uno, cierto es el fallecimiento del señor Andrés Lopez de Villa, pero no le consta a la señora Angela de Villa que conversaciones o manifestaciones pudo hacer su hijo frente a la madre de la menor reclamante.
5. Frente al quinto: Este hecho se presenta como una afirmación indefinida que en nada afecta el proceso, sin embargo, manifiesta mi representada que de las conversaciones con su hijo en ningún momento le expresó alguna intención de casarse.

6. Frente al sexto: Es una afirmación indefinida que no amerita pronunciamiento
7. Frente al séptimo: Como se afirmó anteriormente, del documento aportado no se puede observar con claridad la fecha de nacimiento de la menor, por lo tanto, es un hecho que no le consta a la demandada, como tampoco le constan las actuaciones de la vida privada de su hijo fallecido.
8. Frente al octavo: Manifiesta mi representada que no conoce de manera particular las actuaciones de su hijo fallecido por lo que no le consta tal hecho, sin embargo, aclara que lo que su hijo le contaba, fue que la señora Alejandra álzate fue quien apartó de su vida a su hijo Andrés y manifestó no querer verlo.

III.

Excepciones:

Excepción previa de inexistencia del demandado.

Se aporta con la presente contestación el Registro Civil de Defunción del señor Gustavo Lopez Echeverry identificado con la cédula de ciudadanía 16.674.669, quien no existe biológica ni jurídicamente por haber fallecido el 11 de noviembre de 1999. Situación que pudo conocer la parte demandante.

Excepciones de mérito:

PRIMERA: GENÉRICA

Acorde con el artículo 282 del Código General del Proceso que determina que el juez podrá declararla de oficio cuando encuentre probados los hechos que configuren una excepción.

SEGUNDA: INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO.

Propongo esta excepción señora Juez, teniendo en cuenta que la parte demandante al manifestar conocer de manera íntima al fallecido Andrés Lopez de Villa, por las mismas manifestaciones que relata en los hechos, debió conocer igualmente que su padre falleció hace más de 20 años,

información que no se ocultó y que sin embargo de no conocerse a precisión, pudo haberse obtenido en la consulta en las bases de datos públicas o simplemente preguntando a la demandada Angela de Villa, además en la demanda se considera como herederos universales a Gustavo Lopez Echeverry y Angela Maria de Villa Isaza y se dirige contra los herederos indeterminados del causante, sin embargo, se omite dirigir la demanda contra herederos determinados, en concreto la niña MARIANA LOPEZ BURITICÁ, hija del fallecido LOPEZ DE VILLA. De la misma se aportará el respectivo Registro Civil de Nacimiento.

TERCERA: BUENA FE DE LA DEMANDADA

Para este caso señora Juez, advierto que la parte demandada no ha tenido ninguna influencia en las actuaciones de su hijo fallecido y desconoce las circunstancias de modo, tiempo y lugar con las que eventualmente pudiera concretarse la paternidad de su hijo con la demandante. Igualmente está dispuesta a acudir a la toma de muestras y lo que sea necesario para determinar la realizad de las cosas.

CUARTA: IMPOSIBILIDAD DE DECLARAR LA PATERNIDAD EN EL CASO DE NO PRACTICARSE LA PRUEBA CON MARCADORES GENÉTICOS DE ADN, O QUE PRACTICADA SE EXCLUYA COMO POSIBLE PADRE AL FALLECIDO ANDRÉS LOPEZ DE VILLA.

Esta excepción señora juez está directamente ligada a la necesidad de que en este tipo de procesos y por no cumplirse los presupuestos de la presunción de paternidad, no podría declararse como padre al fallecido Andrés Lopez de Villa en el caso de que no exista una prueba con marcadores genéticos de ADN, expedida por entidad competente y certificada, en la que se manera concreta con un porcentaje del 99.99% no se excluya como padre al fallecido.

De los indicios conductuales señora Juez, manifiesto que adicional a la buena fe, la señora Angela de Villa, madre del fallecido Andrés, se ha opuesto en los términos que le son permitidos a la declaratoria contenida en el petitorio de la demanda y la misma no podrá declarar como ciertos hechos de terceros; sin embargo, aceptará la participación la practica de pruebas y las conclusiones que de ellas se deriven.

IV.

Pruebas:

Interrogatorio de parte:

En el lugar y fecha indicados para la audiencia inicial o de práctica de pruebas, con el fin de que la demandante responda interrogatorio que haré de manera oral, con el fin de que responda sobre los hechos que ha declarado en su demanda.

Declaración de parte:

Interrogatorio que le haré a la demandada en el lugar y fecha que el señor Juez designe con el fin de proporcionar al señor Juez información detallada en el caso de que no se pudiera practicar la prueba de ADN.

Documental:

- Registro Civil de Defunción de Andres Lopez de Villa
- Registro Civil de Defunción de Gustavo Lopez Echeverry
- Registro Civil de Nacimiento de Andrés Lopez de Villa
- Registro Civil de Nacimiento de Mariana Lopez Buriticá.

V.

Notificaciones:

La parte demandada recibe notificaciones en el correo electrónico: angelamdevillaisaza@gmail.com y en la KR 74 #43 04 de Medellín.

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico john.soto.abogado@gmail.com. y en la KR 81 #45G -7 AP 302 de Medellín, teléfono: 3147711025.

VI.

Pronunciamiento frente al traslado de la prueba documental:

Señora Juez, teniendo en cuenta el acceso que se nos da al expediente en la notificación de la demanda, manifiesto que para la parte demandada y su apoderado es imposible la lectura clara de los documentos que se aportan como prueba documental, en particular los registros civiles de nacimiento Emiliana Alzate Laverde, Alejandra Alzate Laverde y Andres Lopez de Villa, y el registro Civil de defunción de Andrés Lopez de Villa, por lo que no podemos aceptar su traslado efectivo; sin embargo, considero se

puede subsanar con el aporte de manera legible por la parte demandante, del Registro Civil de Nacimiento de la menor EMILIANA ALZATE LAVERDE. Los registros de Andrés Lopez de Villa, se aportarán por nuestra parte.

VII.

Anexos:

- Demanda en Formato PDF
- Lo relacionado como prueba documental
- Pantallazo del poder
- Descarga de poder en formato Outlook.

Atento a sus consideraciones,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Fredy Soto Duque', written in a cursive style on a light-colored background.

JOHN FREDY SOTO DUQUE

CC No 75089416

TP No 268081 C.S.J

PODER JUZGADO 11 DE FAMILIA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Ignorar Correo no deseado Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Reunión MI Más

Crear nuevo Pasos rápidos

Mover Reglas Enviar a OneNote Acciones

Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Buscar Relacionadas Seleccionar

Leer en voz alta Inmersive Reader Traducir Zoom

Eliminar Responder Responder a todos Reenviar

PODER JUZGADO 11 DE FAMILIA

ANGELA DE VILLA <angelamdevillaisaza@gmail.com>
Para john.soto.abogado@gmail.com

miércoles 23/03/2022 2:36 p. m.

Señor(a) Juez
JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia

Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: EMILIANA ALZATE LAVERDE, menor representada por ALEJANDRA ALZATE LAVERDE
Demandada: ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA

Radicado: 05001311001120210046700

Asunto: **Poder para contestación de la demanda**

ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.060.910, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JOHN FREDY SOTO DUQUE, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No 75.089.416 y la tarjeta profesional No 268.081 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda y me represente en adelante hasta la finalización del proceso en referencia.

Mi apoderado cuenta con las generales de ley (Art. 77 Ley 1564 de 2012) y demás facultades inherentes al ejercicio del mandato encomendado.

Pero podrá en todo caso recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar, renunciar, presentar recursos, sustituir y reasumir el presente poder.

El presente poder según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. “No requiere firma manuscrita o digital, ni presentación personal o reconocimiento”. La dirección de correo electrónico del abogado inscrito es: john.soto.abogado@gmail.com.

Atentamente,

ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA
C.C. 43.060.910

Escribe aquí para buscar

18°C 2:42 p. m. 23/03/2022

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC. 12

T. 1987

REPUBLICA DE COLOMBIA
G. REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro
10244067

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No
 1 Parte basica: 851212
 2 Parte compl: 31544

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.): NOTARIA DOCE.
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria: MEDELLIN ANTIOQUIA.
 5 Ciudad: 57502

SECCION GENERAL

6 Primer apellido: LOPEZ.
 7 Segundo apellido: DE VILLA.
 8 Nombres: ANDRES.
 9 Masculino o Femenino: MASCULINO.
 10 Masculino Femenino
 11 Dia: 12
 12 Mes: DICIEMBRE.
 13 Año: 1.985
 14 Pais: COLOMBIA.
 15 Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA.
 16 Municipio: MEDELLIN.

SECCION ESPECIFICA

17 Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurri6 el nacimiento: CLINICA SOMA.
 18 Hora: 2:10 AM
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq., etc.): CERTIFICADO MEDICO.
 20 Nombre del profesional que certific6 el nacimiento: IVAN MEJIA.
 21 No. licencia: 2067
 22 Apellidos (de soltera): DE VILLA ISAZA.
 23 Nombres: ANGELA MARIA.
 24 Edad actual: 22.
 25 Identificación (clase y número): C.C.# 43.060.910 DE MEDELLIN.
 26 Nacionalidad: COLOMBIANA.
 27 Profesión u oficio: DISEÑADORA.
 28 Apellidos: LOPEZ ECHEVERRI.
 29 Nombres: GUSTAVO.
 30 Edad actual: 23.
 31 Identificación (clase y número): C.C.# 16.674.669 DE CALI.
 32 Nacionalidad: COLOMBIANA.
 33 Profesión u oficio: COMERCIANTE.

34 Identificación (clase y número): C.C.# 16.674.669 DE CALI.
 35 Firma (autógrafa): *Gustavo Lopez E*
 36 Dirección postal y municipio: CRA 74#43 TEL: 500786.
 37 Nombre: GUSTAVO LOPEZ ECHEVERRI.
 38 Identificación (clase y número):
 39 Firma (autógrafa):



40 Domicilio (Municipio):
 41 Nombre:
 42 Identificación (clase y número):
 43 Firma (autógrafa):
 44 Domicilio (Municipio):
 45 Nombre:
 46 Fecha en que se hizo este registro:
 47 Día: 16.
 48 Mes: DICIEMBRE.
 49 Año: 1.985
 50 Notaria Doce del Circulo de Medellin
 51 Firma (autógrafa):
 52 Nombre: MARTHA LILY MONTAÑA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a quien se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Gustavo Lopez E.
Firma del padre que hace el reconocimiento

MARIA LUISA...
Firma del funcionario que contiene se hace el reconocimiento

59

60

61 NOTAS

MESES O AÑOS DE VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO
ENERO
MAYO
SEPT

REPL

Superintendente
10244

Clase (Notaría)
NOTARIA

Primer apellido
VILLA

Masculino o femenino
MASCULI

País
COLOMBI

Clinica, hospital
CLINICA

Documento
CERTIFIC

Apellidos (de madre)
DIAZ MON

Identificación
C.C.# 42

Apellidos (de padre)
VILLA V

Identificación
C.C.# 71

Identificación
C.C.# 71

Dirección postal
CALLE 92

Identificación

Domicilio (M)

Identificación

Domicilio (M)

Fecha de inscripción
Día 16

EL SUSCRITO NOTARIO DOGE (12)
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
CERTIFICA:

Que este registro civil es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de esta Notaría, se expide para acreditar parentesco a solicitud de Angela Maria de Villa

C.C. 43 060910

Con destino a: Efectos civiles.

Artículo 115 decreto 1260 de 1970.

Este registro tiene vigencia indefinida



03 MAR 2022

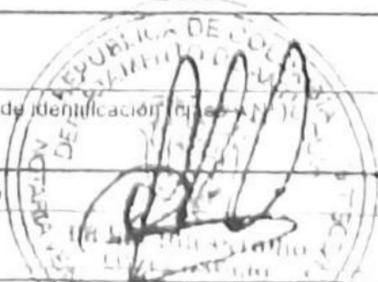
ORIGINAL PAR

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION REPUBLICA DE COLOMBIA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

1. IDENTIFICATIVO 2. OFICINA DE REGISTRO CIVIL 3. DATOS DEL FALLECIDO 4. DATOS DE LA DEFUNCION	3309969 2. Consulado, notaría, Registraduría del Estado Civil, inspección, corregimiento NOTARIA VEINTISIETE	3. Departamento, municipio, inspección, corregimiento MEDELLIN, ANTIOQUIA	4. Código 9882
5. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO			
Primer apellido LOPEZ		Segundo apellido ECEHVERRY	
Nombre(s) GUSTAVO			
6. Documento de identificación (No. y clase)			
No. <u>1.6.6.7.4.6.6.9.</u> TI <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> NIP <input type="checkbox"/> Sin información <input type="checkbox"/>			
7. FECHA DE NACIMIENTO		8. LUGAR DE NACIMIENTO	
Año <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Día <input type="text"/>		País <input type="text"/> Departamento <input type="text"/> Municipio <input type="text"/> Inspección o corregimiento <input type="text"/>	
9. SEXO		10. ESTADO CIVIL	
Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Ignorado <input type="checkbox"/>		Soltero <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Separado o divorciado <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Unión libre <input type="checkbox"/> Sin información <input type="checkbox"/>	
11. LUGAR DE DEFUNCION			
País COLOMBIA		Departamento ANTIOQUIA	
Municipio MEDELLIN		Inspección o corregimiento	
12. FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION			
Año <u>1.9.9.9</u> Mes <u>1.1</u> Día <u>1.1</u> Hora <u>0.4</u> Minutos <u>0.0</u> AM <input type="checkbox"/> PM <input checked="" type="checkbox"/> Sin establecer <input type="checkbox"/>			
13. CERTIFICADO DE DEFUNCION No. <u>A 6 3 6 9 9 7</u>			
EXPEDIDO POR		Nombre de quien expide el certificado DIEGO PATIÑO	
Médico tratante <input type="checkbox"/> Médico legista <input checked="" type="checkbox"/>		N°. de registro o tarjeta profesional 1019283	
Médico no tratante <input type="checkbox"/> Personal de salud autorizado <input type="checkbox"/>			
14. PROBABLE MANERA DE MUERTE Y OTROS DOCUMENTOS ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR			
<input type="checkbox"/> NATURAL		<input type="checkbox"/> Registro dentro del término de inscripción <input type="checkbox"/> Registro extemporáneo Cargo funcionario _____ fecha _____ No. de oficio _____	
<input checked="" type="checkbox"/> VIOLENTA		<input type="checkbox"/> Autorización Judicial Cargo funcionario _____ fecha _____ No. de oficio _____	
<input type="checkbox"/> PRESUNCION DE MUERTE		Juzgado que profiere la sentencia FISCAL GRAL. NAC. #194 LOCAL Fecha y número de sentencia UNIDAD UNICA REACC. INMED. NOVIEMBRE 11/99, OFICIO #10.822	
Apellido(s) y nombre(s) JOSE ORLANDO YEPES		Firma <i>Jose Orlando Yepes y.</i>	
Domicilio (dirección o municipio) F. MEDELLIN		Documento de identificación (clase y N°) <i>Jose Orlando Yepes y.</i>	
Apellido(s) y nombre(s)		Firma	
Domicilio (dirección o municipio)		Documento de identificación (clase y N°)	
Apellido(s) y nombre(s)		Firma	
Domicilio (dirección o municipio)		Documento de identificación (clase y N°)	
Año <u>1.9.9.9</u> Mes <u>1.1</u> Día <u>1.7</u>		19. Nombre y firma autógrafa del funcionario que autoriza el registro	



① NOTAS

... DEL CÍRCULO ... DEL ... DEL
 ... DEL DIA 17
 DEL MES DE Noviembre DE 1999
 ... PERSONALMENTE POR
Gilma García Jaimes
 ... FISCAL EN LA SECCIONAL
 PARA ACREDITAR PARENTESCO Y/O
Diligenciamiento previo.
 INCISO SEGUNDO ARTICULO 115 DEL
 DECRETO 1260 DEL 27 DE JULIO DE 1970./.
 MEDELLIN, 7 DE Enero DE 2000.

NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
 DE MEDELLIN
 03 MAR 2022



NOTARIA 27 DEL CÍRCULO
 DE MEDELLIN
 Que este registro civil es fiel copia torrada
 de su archivo original que reposa en los archivos
 de esta notaria y se expide a petición de
 c.c. Angela María de Villa
43060910
 (ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE
 1970)
 Valido para:
 EFECTOS CIVILES
 ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
 INDEFINIDA
 Medellin

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10461235

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A X K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN NOTARIA 6 MEDELLIN * * * * *							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
LOPEZ DE VILLA ANDRES * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

CC No. 71527108 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - RIONEGRO * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	2	1	Mes	A	G	O	Día	3	1	14:58	728126691	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico ROBERTO GAITAN LUQUE - MEDICO * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
ACERO RUIZ CESAR ANDRES * * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

CC No. 1214734692 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número) Firma

* * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de Identificación (Clase y número)
* * * * *

Fecha de Inscripción

Año	2	0	2	1	Mes	S	E	P	Día	0	2
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---



ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



LA NOTARÍA SEXTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 10461235 , SE EXPIDE EL 03 DE MARZO DE 2022, POR SOLICITUD DE ANGELA MARIA DE VILLA ISAZA, CC 43060910 (PARENTESCO: MADRE) (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).



MARITZA JANNETH CABALLERO DUITAMA
NOTARIA ENCARGADA (Res. 1743 - 17/feb/2022)

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027741576

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30859413



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Legislatura <input type="checkbox"/>	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Número 17	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 98 7 1
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN						

Datos del inscrito

Primer Apellido LOPEZ		Segundo Apellido BURITICA	
Nombre(s) MARIANA			
Fecha de nacimiento Año 2009 Mes JUL Día 17		Sexo (en letras) FEMENINO	Grupo sanguíneo A
Factor RH POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 51587786-4
----------------------------	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BURITICA JURADO JUANITA MARCELA	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO 1.037.586.291 DE ENVIGADO	Nacionalidad FEMENINO

Datos del padre

Apellidos y nombres completos LOPEZ DE VILLA ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO 71.527.108 DE MEDELLIN	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LOPEZ DE VILLA ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA NRO 71.527.108 DE MEDELLIN	Firma <i>Andrés López</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes JUL Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DR: JUAN GUILLERMO LONDONO CORREA NOTARIO 17 DE MED.

Reconocimiento paterno

Andrés López 71.527.108
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

DR: JUAN GUILLERMO LONDONO CORREA NOTARIO 17 DE MED.

ESPACIO PARA NOTAS

JUANITA MARCELA BURITICA JURADO CON CC#1.037.586.291 DE ENVIGADO CON CC#1.037.586.291 DE ENVIGADO, MANTESTIO QUE ACEPTO COMO PADRE DE MI HIJA MARIANA, AL SEÑOR ANDRES LOPEZ DE VILLA, CON CC#71527108 DE MEDELLIN. Juanita Buritica cc 1037586291 LIB VAR TOM 29 FOL.10 DEL 27 JUL/2009.

Maria Luisa
MARIALUISA LONDONO CORREA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ESTE SERIAL No 30859413 ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE DESTINA PARA EFECTOS CIVILES. SOLICITADO POR LILIANA MARIA JURADO VELEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No 42883996. ESTE REGISTRO TIENE UN COSTO DE \$8.000 SEGÚN RESOLUCION NUMERO 5331 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

MEDELLÍN, 04 DE MARZO DE 2022



MARIA LUISA LONDOÑO ARRUBLA
NOTARIA 17 (E) RES 02096 DEL 25/FEBRERO/2022